



INFORMATIVO LABORAL No. 03

23 DE MAYO DE 2019

DECRETO 753 DE 2019

"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"

Esta norma reglamentó la Ley 1918 del 12 de julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 1º de la Ley 1918 de 2018, las personas que hayan sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años, serán inhabilitados para el desempeño de cargos, oficios o profesiones, que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.

A su vez el Decreto 753 de 2019 reglamentario de la Ley citada, trajo consigo las siguientes definiciones:

"Para efectos del presente Decreto, se entenderá por trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, aquella interacción o trato personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir, que se genere con frecuencia.

Se relacionan a continuación de manera enunciativa algunos de los cargos, oficios o profesiones afectos a la inhabilidad, a saber:

1. Docentes, directivos docentes, coordinadores, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal (inicial, preescolar, básica primaria o secundaria, media o superior).

2. Formadores, instructores y demás personal vinculado a educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes denominada educación no formal).



3. Personal de atención directa al público en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones).

4. Personal de transporte escolar.

5. Personal de atención directa al público en servicios de hotelería y turismo.

6. Agentes educativos institucionales y comunitarios de modalidades y estrategias enmarcadas en el servicio público de bienestar familiar, bien sea en prevención o protección (Incluye Hogares de Paso y servicios de Albergue y Cuidado).

7. Personal médico, de psicología, de enfermería, odontología o demás personal de salud, de atención directa al público.

8. Personal de servicios de limpieza de atención directa y similar.

9. Sacerdotes, pastores, catequistas y guías espirituales.

10. Personal de ventas y comercio, de atención directa al público (Más aún cuando se trata de almacenes cuyo público objetivo es población infantil).

11. Personal de servicios de cuidados personales en ámbito institucional o a domicilio. (Incluye auxiliares de enfermería, acompañantes o cuidadores especializados en la atención de personas).

12. Agentes de protección y seguridad. (Incluye personal vinculado a empresas de seguridad privada, servicios de logística y seguridad en eventos públicos, otros).

13. Personal civil vinculado a cuerpos de salvamento y defensa de la población (Defensa Civil, Bomberos, otros)."



Ahora bien, para la implementación del Decreto 753 de 2019, el empleador deberá incluir dentro del proceso de selección otro paso consistente en la consulta en línea del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra los niños, niñas y adolescentes, en aquellos empleos que se desarrollen en los ámbitos educativos, recreacionales, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultura, religioso, seguridad, entre otros, cuyo ejercicio implique un trato directo y habitual con menores de edad.

Para realizar dicha consulta, el empleador debe obtener autorización previa, expresa y escrita del aspirante al cargo u oficio, la cual deberá reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral. La omisión de obtener dicha autorización originará las sanciones correspondientes.

Si el empleador no realiza la consulta en el registro de inhabilidades previo a la selección del personal o no la actualiza cada cuatro meses, quedará sujeto a la imposición de una sanción de multa de 50 a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes será administrado por el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

Finalmente, el Decreto 753 de 2019 entrará en vigor seis (6) meses después de la fecha de su publicación, lo cual ocurrió el 30 de abril de 2019.

Atentamente,

SOLUCIONES LABORALES CORPORATIVAS S.A.S.